Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18921 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Plásticos Múltiples, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de sacos y bolsas de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Plásticos Múltiples, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de sacos y bolsas de polietileno, autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de agosto de 1985, a partir de 23 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plásticos Múltiples, S. A.», con domicilio en Iparraguirre, número 26, Bilbao-11, y NIF. A-28-135010.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18922 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel litos y la exportación de formularios y talonarios.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Sistemas de Control, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel litos y la exportación de formularios y talonarios, autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de julio de 1985, a partir de 25 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sistemas de Control, S. A.», con domicilio en Nápoles, número 227, Barcelona-13, y NIF. A-08-036451.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma en el sentido de que su apartado segundo pasará a redactarse como sigue: «Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Papel "litos" en bobinas para formularios, excepto de pasta mecánica, con un peso por metro cuadrado entre 50 y 90 gramos, P. E. 48.01.80.

1.1 Color blanco.
1.2 De color.

2. Papel "litos" en bobinas para formularios, con un 0 por 100 o menos de pasta mecánica y con un peso por metro cuadrado comprendido entre 50 y 90 gramos, P. E. 48.01.81.1.

2.1 Color blanco.
2.2 De color.

3. Papel "litos" en bobinas para talonarios, con más del 40 por 100 de pasta mecánica y con un peso por metro cuadrado entre 50 y 90 gramos, P. E. 48.01.81.2.

3.1 Color blanco.
3.2 De color.»

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de mayo de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18923 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Trokemetal, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de hierro y la exportación de mordazas de freno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Trokemetal, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de hierro, y la exportación de mordazas de freno, autorizado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1984),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trokemetal, S. A.», con domicilio en Ermua (Vizcaya), calle Zeharkalea, 22, y NIF. A-20040697, en el sentido de cambiar el punto 2 del apartado segundo, que deberá quedar como sigue:

«2. Planos universales de hierro o acero, de 8 milímetros de espesor, con una anchura de 400 milímetros, calidad ST60 - 2 DIN 17100, P. E. 73.09.00.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1984), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18924 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Tabervall, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de muebles y asientos metálicos y de madera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Tabervall, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de muebles y asientos metálicos y de madera,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tabervall, S. A.», con domicilio social en Tabernes de Valldigna (Valencia), carretera de Tabernes sin número, kilómetro 0,400, y NIF. A-46038519, exclusivamente en régimen de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Tubos de acero, calidad APO2, P. E. 73.18.54.

1.1 Circulares de diámetro exterior 10/45, y espesor 0,9/2,5 milímetros.
1.2 Cuadrados: 16 por 16 por 1 a 30 por 30 por 1.
1.3 Rectangulares: 20 por 10 por 1 a 60 por 25 por 1,5.
1.4 Ovalados: 24 por 12 por 1 a 60 por 25 por 1,5.
1.5 Elípticos: 33 por 17 por 1.

2. Flejes de acero laminado en frío, calidad AP-01 de 13 a 450 milímetros de ancho, P. E. 73.12.29.

2.1 De 0,8 a menos de 0,9 milímetros de espesor.
2.2 De 0,9 a menos de 2,5 milímetros de espesor.
2.3 De 2,5 a 3 milímetros de espesor.

3. Fleje de acero laminado en caliente, calidad AP-03, de 4 milímetros de espesor y ancho de 20 a 135 milímetros, posición estadística 73.12.19.

4. Chapa de acero laminado en frío, calidad AP-01, de anchos 650 a 1.000 milímetros, P. E. 73.13.47.

4.1 De 0,8 a menos de 0,9 milímetros de espesor.
4.2 De 0,9 a 1 milímetro de espesor.

5. Poliol, óxido de propileno, referencia «Caradol», posición estadística 39.01.94.1.

6. Disocianato tolueno TDI 80/20 natural, P. E. 29.30.00.1.
7. Copolímero de etileno (82 por 100) más acetato de vinilo (18 por 100) en granza, color natural, para extrusión, posición estadística 39.02.98.8.
8. Polietileno, baja presión, alta densidad, color natural en granza para inyección, P. E. 39.02.04.
9. Polipropileno homopolímero, color natural, en granza para inyección, P. E. 39.02.21.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Asientos metálicos sin rellenar, P. E. 94.01.35.1.
II. Asientos metálicos rellenados, P. E. 94.01.35.2.
III. Muebles mixtos de madera y metal, P. E. 94.03.82.2.
IV. Muebles metálicos, P. E. 94.03.49.
V. Asientos de madera, P. E. 94.01.41.1.
VI. Asientos de madera rellenados, P. E. 94.01.50.2.
VII. Muebles de madera, P. E. 94.03.55.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

La empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas correspondiente a la demarcación en donde se encuentre enclavado el taller factoría que ha de efectuar el proceso de transformación, con antelación suficiente a su iniciación la fecha prevista para el comienzo del mismo (con expresión detallada del producto a fabricar, de los tubos a emplear en cada caso, proceso tecnológico a que se someterán, pesos netos tanto de partida de cada uno de ellos, como los realmente incorporados, porcentajes de pérdidas con diferenciación de mermas y subproductos, pudiéndose aportar a este fin cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista y, en caso de que fuese precisa la colaboración de otra empresa transformadora, su nombre, domicilio y código de identificación fiscal.

Una vez enviada tal comunicación, la empresa beneficiaria, o alguna de las colaboradoras, en su caso, podrá llevar a cabo con entera libertad el proceso fabril, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional la facultad de efectuar dentro del plazo consignado las comprobaciones, controles, pesadas, inspección de fabricación, etcétera, que estime conveniente a sus fines

La Inspección Regional, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta, en la que conste, por cada uno de los materiales autorizados, los coeficientes de transformación, con especificación de las mermas y de los subproductos.

El ejemplar del acta en poder del interesado servirá para la formalización, ante la Aduana exportadora, de las hojas de detalle que procedan.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministeria de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18925 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 20108

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 20107 y 20109.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20101 al 20200, ambos inclusive (excepto el 20108).
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 08
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 5.ª de la serie 1.ª del número 20108, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 35249

Consignado a Fraga.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 35248 y 35250.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 35201 al 35300, ambos inclusive (excepto el 35249).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 24397

Consignado a Vitoria y Gandía.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 24396 y 24398.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 24301 al 24400, ambos inclusive (excepto el 24397).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

045	342	628	766
053	526	688	873
090	528	724	902
134	583	753	973

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 4

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 25 de agosto de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

18926 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 1 de septiembre de 1984.*

ESPECIAL «DIA DEL MAR»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de septiembre de